Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 1999 01036 00

1. Se adelantó ante el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, la acción de tutela con radicado 110013103 050 2022 00509 00, impulsada en contra de este despacho por Yilmer Olaya Tovar, cuyo propósito era que se le informara el trámite dado a su solicitud de levantamiento de una medida cautelar decretada en el proceso en referencia, cuyo expediente para la época se encontraba archivado.

2. Mediante sentencia de fecha 21 de noviembre de 2022, la oficina judicial en cita resolvió:

> PRIMERO: TUTELAR el **derecho fundamental de petición** invocado por el señor Yimer Olaya Tovar.
>
> SEGUNDO: ORDENAR a al Juzgado Cincuenta y dos (52) Civil Municipal de Bogotá que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia o quien haga sus veces, si aún no lo ha hecho, **se sirva enterar al peticionario, de las determinaciones adoptadas encaminadas al desarchivo del expediente y le entere cuando esa gestión se haya finalizado efectivamente** (negrillas fuera de texto).

3. Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente digital objeto de reproche, se observa lo siguiente:

3.1. Atendiendo lo dispuesto en auto del 4 de noviembre de 2022, el 22 de noviembre siguiente, la secretaría del juzgado libró los siguientes oficios:

- Oficio N°022-2193 a la Oficina de Archivo Central, con el fin que en el plazo de 5 días informara si el expediente 1999-01036-00 se encontraba bajo su custodia o si ya había remitido esas diligencias.

- Oficio N°022-2194 al Juzgado 16 Civil del Circuito, para que informara si dentro del proceso con radicado 2001-00869-00 se dispuso dejar remanentes a disposición del

proceso 1999-01036-00, y de ser así, allegara copia el documento mediante el cual puso en conocimiento tal circunstancia.

Dichas misivas fueron remitidas a los destinatarios, por correo electrónico, el 22 de noviembre de 2022.

3.2. El 12 de diciembre del año anterior, el señor Yilmer Olaya Tovar solicitó a este estrado judicial dar cumplimiento a la orden de tutela antes referida.

3.3. El 9 de febrero de 2023, la secretaría del juzgado dejó la siguiente constancia:

> Se informa al despacho que, se (sic) en ocasión a que el día de ayer fue requerido este estrado judicial por el cumplimiento al fallo de la acción constitucional de la referencia, me permito informar que respecto de lo expresado por la parte accionante que el pasado 12 de diciembre de 2022 remitió una solicitud al correo institucional de este Despacho y que de la misma no había tenido pronunciamiento, se procedió a verificar que existiera dicha comunicación en nuestro correo y efectivamente se encontró el memorial referido sin contestación alguna, en razón a ellos y que el día 12 de diciembre de 2022 este servidor se encontraba a cargo del expediente, debo indicar que por error involuntario no fue visto y atendido efectivamente en su momento, por lo cual el día de ayer y en razón al incidente comunicado se procedió a remitir un correo electrónico poniendo en conocimiento a la parte accionante las gestiones tendientes al cumplimiento del fallo indicando también que a la fecha el proceso 1999-01036 se encuentra desarchivado ya disposición de la parte interesada.

4. Conocido el trámite incidental en referencia, se pudo verificar que el proceso requerido por el gestor de la acción de tutela fue hallado y se encuentra digitalizado en el visor de la Oficina de Archivo Central. De otra parte, se destaca que, a la fecha, el Juzgado 16 Civil del Circuito de esta ciudad no ha dado respuesta al oficio N°022-2194.

5. Por lo anterior, y a fin de continuar la actuación y, asimismo, dar estricto cumplimiento a la orden de tutela emitida por el Juzgado 50 Civil del Circuito de esta ciudad, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. Enterar a Yimer Olaya Tovar de las actuaciones encaminadas al desarchivo del expediente con radicado 1999-01036-00. Para el efecto, vía correo electrónico, remítasele el vínculo del expediente en referencia, al que se incorporó el auto calendado 4 de noviembre de 2022 y el presente proveído.

SEGUNDO. Oficiar al Juzgado 16 Civil del Circuito para que, a la mayor brevedad posible, allegue respuesta al oficio N°022-2194 del 4 de noviembre de 2022, remitido a esa dependencia judicial por correo electrónico del 22 de noviembre siguiente. Sobre el levantamiento de la medida cautelar se resolverá una vez se allegue la respectiva respuesta.

TERCERO. Comunicar la presente decisión al Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá para que obre dentro de la acción de tutela con radicado 110013103 050 2022 00509 00.

CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

CB

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d526490eb11e991af4e1ddc8b5e9002bdef3e9257f167fed39b9dc048e5a5e**

Documento generado en 09/02/2023 12:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica